



Resolución de Dirección General

Lima, 30 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 136774-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 14 de octubre de 2016, por la empresa INVERSIONES MONTESURCO GRANDE S.A.C., con domicilio legal en Av. Javier Prado N° 3580, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 1550-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 14 de octubre de 2016, la empresa INVERSIONES MONTESURCO GRANDE S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Defensa Ribereña con Gaviones L=2,000m margen Izquierda del Rio Rímac – Sector Bocatoma Surco", ubicado en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, elaborado por la Ingeniera Ambiental y de Recursos Naturales Marilyn Salvatierra Medina;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1550-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que la empresa INVERSIONES MONTESURCO GRANDE S.A.C., ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Defensa Ribereña con Gaviones L=2,000m margen Izquierda del Rio Rímac – Sector Bocatoma Surco", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 136774-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 1550-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la empresa INVERSIONES MONTESURCO GRANDE S.A.C.;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1550-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “Defensa Ribereña con Gaviones L=2,000m margen Izquierda del Rio Rímac – Sector Bocatoma Surco”, ubicado en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, elaborado por la Ingeniera Ambiental y de Recursos Naturales Marilyn Salvatierra Medina.

Artículo 2°.- La empresa INVERSIONES MONTESURCO GRANDE S.A.C., en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “Defensa Ribereña con Gaviones L=2,000m margen Izquierda del Rio Rímac – Sector Bocatoma Surco”, así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 1550-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a la empresa INVERSIONES MONTESURCO GRANDE S.A.C., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la empresa INVERSIONES MONTESURCO GRANDE S.A.C., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

